



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/15/08/2011

Fecha:	15 de Agosto del 2011	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1. En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio 0001100150001, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), en la que se requirió la siguiente información: "COPIA DE LA CONTESTACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA HIZO POR LA DEMANDA QUE INTERPUSO AMARANTE GARCIA CALTENCO, EN EL EXPEDIENTE 5488 DE 2010, SEGUNDA SALA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE" (sic). Al respecto, la citada unidad administrativa, manifestó, que se trata de información reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), toda vez que se trata de un documento que contiene consideraciones de hecho y de derecho, así como estrategias jurídicas como parte de un proceso judicial que está sometido al conocimiento de un órgano jurisdiccional, por lo que su difusión podría poner en riesgo dicho proceso y las estrategias procesales hechas valer en el mismo, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/15/08/2011.1.- Se confirma la clasificación como reservada, de la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción V, de la LFTAIPG, en relación con el segundo párrafo del Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que de entregarla se podría causar un daño presente, probable y específico a las estrategias procesales a desarrollar por parte de esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Se fija como plazo de reserva 3 años, salvo que con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

Punto 2. En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión 3069/11, derivado de la solicitud de acceso a la información pública, folio número 0001100142011, turnada a la Dirección General de Profesiones (DGP), en la que se requirió la siguiente información: "Requiero de esta Dependencia saber si el C. Alejandro Raúl Zavala Espinosa, cuenta con número de cédula profesional". (sic). Al respecto, la citada unidad administrativa, manifestó que derivado de una búsqueda en sus archivos, no se localizó registro profesional alguno. También precisó, que es posible que la persona a la que se hace referencia pudiera tener un registro como profesionista ante alguna autoridad estatal.



Igualmente, es factible que la persona pudiera tener su título profesional o bien haber realizado sus estudios en el extranjero y no haber solicitado el registro del título profesional y expedición de cédula personal con efectos de patente, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/15/08/2011.2.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 3. En relación al cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión 2959/11, derivado de la solicitud de acceso a la información pública, folio número 0001100121011, turnada a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), en la que se requirió la siguiente información: "1. *VERSIÓN PÚBLICA DE LA CURRICULA DE LOS ACADÉMICOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC (ITZ) DEL ESTADO DE MORELOS.* 2. *LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA CURRICULA DE LOS ACADÉMICOS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC (ITZ) DEL ESTADO DE MORELOS...*" (sic). Al respecto, es importante destacar que en ningún momento se negó al particular el acceso a la información solicitada, toda vez que se le ofrecieron al particular las opciones de entrega previstas en la Ley de la materia. No obstante lo anterior y en acatamiento a la resolución emitida por el IFAI, nuevamente se instruye a la Unidad de Enlace a otorgar acceso a la información solicitada, previo pago de los derechos de reproducción y, en su caso de envío correspondientes. Por otra parte, se confirma la clasificación como confidencial de los datos personales eliminados, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/15/08/2011.3.- Nuevamente se instruye a la Unidad de Enlace a otorgar acceso a la información solicitada por el particular, previo pago de los derechos de reproducción y, en su caso de envío correspondientes. Se confirma la clasificación como confidencial de los datos personales eliminados, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II, de la LFTAIPG.**

Punto 4.- Aprobación del Índice de Expedientes Reservados de la Secretaría y autorización para remitirlo al IFAI, adoptando el siguiente acuerdo **ACT/15/08/2011.4.- Se aprueba el Índice de Expedientes Reservados de la SEP y se autoriza a la Unidad de Enlace a remitirlo al IFAI.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.